



BOLETIN DE NOVEDADES
IMPOSITIVAS Y LABORALES
MES DE JUNIO 2017

NOVEDADES IMPOSITIVAS

NOVEDADES NACIONALES

1- INSTRUCCIÓN GENERAL 2/2017 AFIP - IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA – NO EXIGIBILIDAD EN BALANCES CON QUEBRANTOS.

La AFIP establece, en base al criterio adoptado por la corte suprema de justicia de la nación en las causas “Hermitage SA”, del 15/6/2010, y “Diario Perfil SA”, del 11/2/2014, que el impuesto a la ganancia mínima presunta no resulta exigible cuando existan balances contables que arrojen pérdida y a su vez, quebranto en la declaración jurada de ganancias.

2- IMPUESTO A LAS GANANCIAS. BIENES PERSONALES. VENCIMIENTO DECLARACIONES JURADAS DE PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS (RG 4061 E)

A través de la resolución general 4061-E, se prorrogaron los vencimientos del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta, por el período fiscal 2016, otorgando un plazo especial de presentación de las declaraciones juradas determinativas e informativas.

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES

PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS

<i>TERMINACIÓN C.U.IT.</i>	<i>FECHA DE PRESENTACIÓN</i>	<i>FECHA DE PAGO</i>
<i>0, 1, 2 y 3</i>	<i>Hasta el 22/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 23/06/2017, inclusive</i>
<i>4, 5 y 6</i>	<i>Hasta el 23/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 26/06/2017, inclusive</i>
<i>7, 8 y 9</i>	<i>Hasta el 26/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 28/06/2017, inclusive</i>

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS (ART. 33 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.151 Y SUS COMPLEMENTARIAS)

<i>TERMINACIÓN C.U.IT.</i>	<i>FECHA DE PRESENTACIÓN</i>	<i>FECHA DE PAGO</i>
<i>0, 1, 2 y 3</i>	<i>Hasta el 22/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 23/06/2017, inclusive</i>
<i>4, 5 y 6</i>	<i>Hasta el 23/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 26/06/2017, inclusive</i>
<i>7, 8 y 9</i>	<i>Hasta el 26/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 28/06/2017, inclusive</i>

IMPUESTOS A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS SOC. ART. 49 INC. B)

<i>TERMINACIÓN C.U.I.T.</i>	<i>FECHA DE PRESENTACIÓN</i>	<i>FECHA DE PAGO</i>
<i>0, 1, 2 y 3</i>	<i>Hasta el 23/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 26/06/2017, inclusive</i>
<i>4, 5 y 6</i>	<i>Hasta el 26/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 28/06/2017, inclusive</i>
<i>7, 8 y 9</i>	<i>Hasta el 28/06/2017, inclusive</i>	<i>Hasta el 29/06/2017, inclusive</i>

AFIP pone a disposición el programa aplicativo ganancias personas físicas y bienes personales versión 18.

El citado programa aplicativo debe ser utilizado por las personas humanas para liquidar el impuesto correspondiente al año fiscal 2016, en la medida que no hayan blanqueado bienes en el marco de la ley 27260. Cuando se hayan blanqueado bienes, se deberá utilizar el servicio web para liquidar el impuesto sobre los bienes personales y el aplicativo bajo entorno SIAP para liquidar el impuesto a las ganancias.

3- IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. EL SALDO DEL IMPUESTO PODRÁ ABONARSE EN CUOTAS EN VIRTUD DE LA CATEGORÍA DEL SIPER DE CADA CONTRIBUYENTE (23/05/2017).

AFIP dejó sin efecto el "Plan de Facilidades de Pago RG 984/2001" mediante el aplicativo. Desde ahora, quienes opten por pagar el saldo de los Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales, deberán hacerlo mediante la aplicación "Mis Facilidades"

La Agencia estableció nuevas pautas para los planes de pago que se utilizan para abonar los saldos de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y bienes personales -conocidos como "miniplanes"-.

La resolución general (AFIP) 4057, establece el beneficio para cada categoría y los requisitos necesarios para obtenerlos:

* Categoría A: 25% de pago a cuenta y hasta 3 cuotas.

* Categoría B: 35% de pago a cuenta y hasta 2 cuotas.

* Categorías C y D: 50% de pago a cuenta y 1 cuota.

- El monto de cada cuota y del pago a cuenta deberá ser igual o superior a \$ 1.000, y el ingreso del pago a cuenta debe hacerse con un VEP, que vencerá a la hora 24 del día de su generación.

- Se deberá constituir el domicilio fiscal electrónico, informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, declarar la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes a cada una de las cuotas y tener presentada la declaración jurada del impuesto y el período por el que se solicita el plan de pagos.

- Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión, y, en caso de que no se hubiera podido efectivizar el cobro de la misma en esa fecha, se procederá a realizar un nuevo intento de cobro el día 26 del mismo mes.

Por último, destacamos que el presente plan de pagos resulta de aplicación para:

- Impuesto sobre los bienes personales: a partir del período fiscal 2016, inclusive.

- Impuesto a las ganancias:

* Personas humanas: desde el período fiscal 2016, inclusive.

* Personas jurídicas: desde el período fiscal 2017, inclusive.

Recordamos que, para conocer la calificación otorgada por la AFIP a los contribuyentes, se debe ingresar al servicio "sistema registral", opción "trámites/siper", con clave fiscal.

4- MONOTRIBUTO. AQUELLOS SUJETOS QUE AÚN TENGAN EN USO TALONARIOS DE FACTURACIÓN SIN CAI DEBERÁN DEJAR DE UTILIZARLOS A PARTIR DEL 1/6/2017 RG4053-E (BO 18/05/2017)

La administración federal de ingresos públicos establece que aquellos monotributistas que aún estén utilizando talonarios de facturas y/o documentos equivalentes impresos con anterioridad al 1/11/2014 que no posean CAI deberán dejar de utilizarlos a partir del

1/6/2017. Los comprobantes sin CAI que quedaran en existencia sin uso deberán ser inutilizados mediante la leyenda “anulado”.

Recordamos que, oportunamente, la resolución general (AFIP) 3704 había dispuesto la posibilidad de continuar utilizando los comprobantes impresos sin CAI hasta su agotamiento, en la medida en que los mismos sean informados a la AFIP y siempre que no se hubiera comenzado a utilizar talonarios impresos con CAI.

5- RG 4059/E-2017. PROCEDIMIENTO FISCAL. REGISTRO DE CBU. ADECUACIONES Y POSIBILIDAD DE AUTORIZAR PARA SU USO A UN TERCERO (31/05/2017)

A través de la presente resolución, se adecuan determinados aspectos de la utilización de las claves bancarias uniformes -CBU- que se utilizan para que la AFIP realice devoluciones, reintegros, reembolsos y demás regímenes de restitución de fondos a contribuyentes, responsables y administrados, así como también para el pago de las cuotas de los planes de pago adheridos por los contribuyentes.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- La CBU se deberá registrar con clave fiscal en el servicio “declaración de CBU”. Previamente, se deberá constituir y/o mantener el domicilio fiscal electrónico e informar una dirección de correo electrónico y un número telefónico, accediendo al sistema registral

- Los titulares de la CBU podrán autorizar para el uso de la misma a un tercero, mediante el servicio “declaración de CBU”, quien aceptará o rechazará tal autorización a través del mismo servicio. La autorización podrá ser revocada por el titular de la CBU en cualquier momento

-Todas las notificaciones referidas a las autorizaciones, aceptaciones, rechazos y revocaciones se enviarán al domicilio fiscal electrónico, teniendo efecto inmediato en su asociación con el sistema de órdenes de débito de que se trate, afectando a los débitos que se realicen a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se registre la novedad.

- La AFIP podrá complementar el procedimiento de verificación validando la CBU con el registro único y centralizado de correlación “CBU-alias”, aprobado por el banco central de la república argentina.

Señalamos que el sistema “mis facilidades” solo admitirá CBU verificadas en el “registro” para la CUIT de su misma titularidad o que hayan sido autorizadas por un tercero. Por último, destacamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/6/2017.

6- IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. EXENCIÓN DE LAS CUENTAS UTILIZADAS POR LOS CORREDORES DE CEREALES QUE OPERAN EN LOS MERCADOS FÍSICOS. DECRETO PE 377/2017

Se incorpora como exentas en el primer párrafo del Artículo 10 de la Reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, aprobada por el Decreto N° 380/01 y sus modificaciones, como último inciso, a:

"Cuentas utilizadas en forma exclusiva por los Corredores de Cereales que operan en los mercados físicos (disponibles y forwards), que involucren movimientos de fondos de terceros, en la medida en que estén inscriptos y activos concurrentemente en el registro único de operadores de la cadena agroindustrial (ruca) y en el registro fiscal de operadores en la compraventa de granos y legumbres secas, o aquellos que, en el futuro, los reemplacen."

7- BLANQUEO DE CLAVE FISCAL A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS - RG 4026

La AFIP confirmó la entrada en vigencia del sistema que permite realizar el "blanqueo" de la clave fiscal con el nivel de seguridad 3 sin necesidad de que el contribuyente tenga que ir personalmente a su delegación de AFIP. El mismo se podrá realizar a través de cajeros automáticos habilitados

8- NUEVA VERSIÓN DE APLICATIVO RESPONSABLE SUSTITUTO RG 4062-E

La nueva versión es "BIENES PERSONALES - ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS - Versión 4".

Las disposiciones de esta RG entrarán en vigencia desde el día 05 de Junio, y resultarán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas -originarias o rectificativas- que se efectúen a partir de este mismo día, inclusive.

9- BALANCES COMERCIALES PARA PYMES – RG CONJUNTA 4050/E

Aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES, creado por la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SEPyme del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, podrán presentar sus Estados Contables en un mismo acto, ante la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio y la AFIP, a través de un servicio "web" sustentado en la plataforma tecnológica y en el procedimiento de autenticación de usuarios.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas podrán manifestar su consentimiento expreso a fin de que la entidad administradora del sistema ponga dicha información — que integra el Registro de Empresas MiPyMES— a disposición de otras entidades públicas o privadas debidamente identificadas. A tales efectos, las empresas deberán designar los organismos correspondientes, y otorgar su consentimiento para cada caso en particular.

El suministro de los Estados Contables se realizará por cada período fiscal y deberá efectuarse hasta el último día del sexto mes siguiente al de cierre del ejercicio comercial correspondiente.

Las disposiciones de la presente resolución conjunta entrarán en vigencia el día 1 de junio de 2017

10- CALENDARIO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO PYME

CIERRE EJERCICIO	SOLICITUD INSCRIPCIÓN	SOLICITUD DE REINSCRIPCIÓN PROVISORIA A PARTIR DEL	VENCIMIENTO DEL 1º CERTIFICADO EMITIDO	SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN DENTRO DEL MES DE	VENCIMIENTO DEL 2º CERTIFICADO EMITIDO
DIC 2016	MAR - ABR - MAYO		31/03/2018	MAR 2018	31/03/2019
ENE 2017	ABR - MAYO		30/04/2018	ABR 2018	30/04/2019
FEB 2017	MAYO		31/05/2018	MAY 2018	31/05/2019
MAR 2017		01/06/2017	30/06/2018	JUN 2018	30/06/2019
ABR 2017		01/06/2017	31/07/2017	JUL 2017	31/07/2018
MAY 2017		01/06/2017	31/08/2017	AGO 2017	31/08/2018
JUN 2017		01/06/2017	30/09/2017	SEP 2017	30/09/2018
JUL 2017		01/06/2017	31/10/2017	OCT 2017	31/10/2018
AGO 2017		01/06/2017	30/11/2017	NOV 2017	30/11/2018
SEP 2017		01/06/2017	31/12/2017	DIC 2017	31/12/2018
OCT 2017		01/06/2017	31/01/2018	ENE 2018	31/01/2019
NOV 2017		01/06/2017	28/02/2018	FEB 2018	28/02/2019

11- CRONOGRAMA DE TERMINALES POS PARA TARJETA DE DEBITO RG3997-E

Los comercios que en el año fiscal 2015 facturaron entre 1 y 4 millones de pesos deberán implementar el uso de terminales pos a partir de mayo, y quienes facturaron montos menores, a partir del 30 de junio.

Los profesionales, centros de salud, de cultura, deportes o de entretenimientos tendrán que usar pos a partir del 31 de julio (quienes facturaron 4 millones de pesos o más) y desde el 31 de agosto para quienes facturaron entre 1 y 4 millones, y el 30 de septiembre para los que facturaron menos de un millón.

El resto de los contribuyentes con la escala de ingresos anunciada deberán utilizar el pos a partir del 31 de octubre, 30 de noviembre, y 31 de diciembre respectivamente. También deberán utilizar "posnet" de manera obligatoria los monotributistas con categorías desde la F y hasta la K inclusive a partir del 31 de diciembre, y desde las categorías A hasta la E a partir del 31 de marzo del año próximo.

RECORDATORIO:

1- RG 4042/E-2017. SE REEMPLAZA EL FORMULARIO 960/NM “DATA FISCAL” POR EL FORMULARIO 960/D, QUE POSEE, ADEMÁS DEL CÓDIGO “QR”, EL DETALLE DE LAS FORMAS DE PAGO QUE DEBE ACEPTAR EL CONTRIBUYENTE

Se establece que los contribuyentes que realicen operaciones de venta de bienes muebles o locaciones, o prestaciones de servicios con consumidores finales, y que estén obligados a exhibir el formulario 960/nm - “data fiscal”, incluidos los monotributistas, deberán sustituirlo por el formulario 960/d - “data fiscal”, el cual tendrá impreso, además del código de respuesta rápida (QR), el detalle de las formas de pago que se encuentran obligados a aceptar.

Corresponderá un F. 960/D por cada domicilio comercial, el que deberá estar previamente declarado en el sistema registral. Cuando se utilicen máquinas registradoras, deberá exhibirse un formulario por cada una de ellas.

2- RG 06/2017 COMISION ARBITRAL. CONVENIO MULTILATERAL. SISTEMA SIFERE WEB. OBLIGATORIEDAD DE SU UTILIZACIÓN A PARTIR DEL 1/6/2017 PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL POR TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL - BO: 12/05/2017

Se establece la obligatoriedad de utilizar por parte de todos los contribuyentes que tributan por el régimen del convenio multilateral el sistema sifere web para presentar la declaración jurada anual – F CM05- a partir del 1/6/2017.

3- MONOTRIBUTO – OBLIGATORIEDAD DE EMITIR FACTURA ELECTRONICA PARA LAS CATEGORIAS F Y G A PARTIR DEL 01/06, EXCEPTO OPERACIONES CON CONSUMIDORES FINALES

Se podrá generar a través del sitio de internet de la AFIP, comprobante en línea; se accede con clave fiscal, y también se podrá hacerlo con el celular, previa descarga del aplicativo que diseñó el organismo.

NOVEDADES PROVINCIALES

TUCUMÁN

1- PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. REGLAMENTACIÓN (RG 31/2017) BO: 10/05/2017

Se establece el procedimiento para que los contribuyentes y responsables puedan adherirse voluntariamente a la utilización del domicilio fiscal electrónico -art. 38 bis del CT-. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la constitución del mencionado domicilio de manera obligatoria, mediante el dictado de la resolución correspondiente, en aquellos casos que estime necesario.

2- INGRESOS BRUTOS. PROGRAMA APLICATIVO. SIAPRE. VERSIÓN 5.0, RELEASE 1. APROBACIÓN (RG 35/2017) BO: 16/05/2017

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - Versión 5.0 - Release 1", que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/6/2017, inclusive. Asimismo, se aprueban las equivalencias de codificación de los códigos de actividad incorporadas recientemente al nomenclador de actividades y alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Tucumán) 8997- para la venta de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas, etc.

3- RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. RESTABLECIMIENTO. REGLAMENTACIÓN LEY 9013 (RG 39/2017) BO: 26/05/2017

Se establecen las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplir los sujetos que quieran acogerse al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago, por deudas vencidas y exigibles al 31/3/2017 de los tributos que recauda la Dirección General de Rentas -L. (Tucumán) 9013-.

Las principales características son las siguientes:

- Entran en la moratoria las deudas hasta el 31 de Marzo de 2017
- Desde el momento en el que la Legislatura apruebe la moratoria, los contribuyentes tendrán tiempo de sumarse hasta fines de julio.
- No hay tope para los montos adeudados.
- La moratoria alcanza a todas las deudas de todos los impuestos provinciales.

A continuación detallamos las posibles alternativas de reducción de intereses de esta nueva moratoria de Rentas, dependiendo de la fecha de adhesión, la modalidad de pago y la cantidad de cuotas:

ADHESION	MODALIDAD	CANTIDAD	REDUCCION DE INTERESES
HASTA 31/05/2017	PAGO DE CONTADO	-	90%
	CUOTAS (hasta el 31/12/2017)	7	80%
	CUOTAS	8 y hasta 84	70%
HASTA 30/06/2017	PAGO DE CONTADO	-	80%
	CUOTAS (hasta el 31/12/2017)	6	70%
	CUOTAS	7 y hasta 84	60%
HASTA 31/07/2017	PAGO DE CONTADO	-	70%
	CUOTAS (hasta el 31/12/2017)	5	60%
	CUOTAS	6 y hasta 84	50%

SANTIAGO DEL ESTERO

1- INGRESOS BRUTOS. PROFESIONALES LIBERALES. MÍNIMO NO IMPONIBLE. INCREMENTO (DECRETO 677/2017) BO: 05/05/2017

Se incrementa a \$ 7.500 el mínimo no imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, no acumulativo, para los profesionales que no estuviesen organizados bajo cualquier forma asociativa de empresa -art. 204 del CT provincial-. Asimismo, se fija en \$ 7.500 el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, por parte de profesionales, a los fines de ser considerados exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

RECORDATORIO:

La Dirección de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero se encuentra verificando la exhibición de la Constancia de Inscripción (F005), el cual puede obtenerse desde la misma página del fisco provincial.

BUENOS AIRES

1- INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS. ALÍCUOTA APLICABLE (LEY 5804) BO: 11/05/2017

Se fija en 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras y otras instituciones a personas físicas, destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Destacamos que cuando los préstamos hipotecarios no cumplan con las mencionadas condiciones, serán gravados en el impuesto con la alícuota del 7%.

JUJUY

1- FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES VENCIDAS O DEVENGADAS AL 30/6/2016.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2017 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización, para la cancelación de deudas que mantengan los contribuyentes y responsables por obligaciones tributarias vencidas o devengadas al 30/6/2016, inclusive, cuya percepción, fiscalización o determinación se encuentre a cargo de la dirección provincial de rentas.

CORDOBA

1- RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN

Se eleva de \$ 150 a \$ 250 el monto a percibir en las áreas comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, por cada mes calendario, sujeto pasible y para cada uno de los puestos donde se realicen las actividades.

2- INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN. IMPUESTO FIJO. PREMIO ESTÍMULO PARA CONTRIBUYENTES QUE CANCELEN EL IMPUESTO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. INCORPORACIÓN (DECRETO 601/2017) BO: 15/05/2017

Se incorpora a la posibilidad de la reducción un 10% del monto a pagar de la obligación tributaria como premio estímulo a los contribuyentes del régimen especial de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos -impuesto fijo- que opten por el pago del mismo a través de medios electrónicos.

3- PROCEDIMIENTO. MULTAS A LOS DEBERES FORMALES. GRADUACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS MULTAS (RESOLUCION NORMATIVA 57/2017) BO: 24/05/2017

La dirección general de rentas de la provincia de Córdoba amplía la tipificación y modifica la graduación de las infracciones a los deberes formales. sustituye el “anexo iv - monto de multas a los deberes formales casos comprendidos en el artículo 75 del CTP - pago espontáneo, sin sumario” de la resolución normativa 1/2015 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

MENDOZA

1- SELLOS. LEY IMPOSITIVA. INSCRIPCIÓN INICIAL Y TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL. ALÍCUOTA APLICABLE (LEY 8969) BO: 12/05/17

Se establece en 1% la alícuota del impuesto de sellos aplicable a la inscripción inicial y a la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.

Asimismo, los propietarios de las citadas maquinarias, que, estando obligados a su registración ante la dirección nacional de registros nacionales de la propiedad automotor y de créditos prendarios, realicen la misma dentro del plazo de 90 días corridos a partir de la vigencia de la presente norma, gozarán de los siguientes beneficios:

- Los actos y operaciones de inscripción correspondientes quedarán exentos del impuesto.
- Sus titulares o responsables quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hubieran tenido origen exclusivamente en la falta de registración adecuada de dichos bienes.

MISIONES

1- INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA. MERCADERÍAS O PRODUCTOS QUE INGRESEN EN LA PROVINCIA. DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA VÍA WEB (RG 14/2017)

Se modifica la forma en que deberá realizarse la presentación de la declaración jurada informativa anual, para aquellos contribuyentes que accedan al beneficio de excepción de efectuar el pago a cuenta de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, para mercaderías que ingresen en la Provincia, cuando el destinatario de la carga se encuentre registrado ante la Dirección General de Rentas y actúe como agente de retención del citado impuesto -art. 18.

Al respecto, se establece que la declaración jurada anual se deberá realizar a través de la página web de Rentas de la Provincia, con clave fiscal; y el mencionado Organismo podrá validar los datos informados por el agente, previo al otorgamiento del beneficio.

NOVEDADES LABORALES

1) RENATRE. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS AL 31 DE MARZO DE 2017. RESOLUCION (REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES) 78/17 – BO 10/05/2017.

El Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) establece un plan de facilidades de pago destinado a empleadores rurales de todo el país, con el objeto de cancelar los montos de aportes y contribuciones adeudados y vencidos al 31 de marzo de 2017.

Entre los puntos relevantes, mencionamos:

- La suscripción al plan será instrumentada a través de un convenio proporcionado por la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo del Registro.
- Se prevén quitas porcentuales sobre los intereses resarcitorios, según la modalidad de pago y en función de los montos de la deuda consolidada, previéndose beneficios especiales para aquellos empleadores que se encuentren en zonas de emergencia y/o desastre agropecuario declaradas en los períodos 2015/2016.
- El monto de las cuotas deberá ser igual o superior a \$ 500.
- La cantidad de cuotas previstas para el plan varía según el importe de la deuda consolidada.
- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho ante la falta de cancelación en término del anticipo -de corresponder- o de dos cuotas consecutivas o alternadas, a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas. No obstante, el ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan no implica la caducidad del mismo, sino que devengará por el período de mora, transcurrido desde la fecha del vencimiento hasta la fecha del efectivo pago, un recargo del 4% mensual.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 20 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

2) TRABAJO AGRARIO. SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, LEY 25191. REGLAMENTACIÓN PROVISORIA. RESOLUCION (REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES) 68/17 – BO 10/05/2017

Se aprueba provisoriamente la reglamentación del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para todos los trabajadores rurales, instituido por la ley 25191, hasta que la

Autoridad de Aplicación se expida acerca del nuevo procedimiento. Mientras tanto, se continúa con el pago de las prestaciones a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS). La presente normativa se aplicará a las prestaciones por desempleo que se abonen a partir del 1 de marzo del corriente año.

3) ZONA DE DESASTRE PARA ZONAS AFECTADAS POR INUNDACIONES. FACILIDADES DE PAGO POR PARTE DE LA AFIP Y LA ANSES PARA CONTRIBUYENTES AFECTADOS. LEY (PODER LEGISLATIVO) 27355 – BO 17/05/2017

Se declara zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social, por un plazo de 180 días, a determinadas zonas afectadas por inundaciones de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Catamarca, Corrientes, Misiones, Chubut, Tucumán, Río Negro, La Pampa, Salta y Jujuy.

Entre las medidas previstas para mitigar la situación, se dispone que la AFIP y la ANSeS instrumentarán regímenes especiales de pago para los contribuyentes afectados, pudiendo contemplar la prórroga de vencimientos, la suspensión de juicios de ejecución fiscal y la exención de los impuestos sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta; en materia laboral, se adoptarán las medidas necesarias para preservar y restablecer las relaciones de trabajo y empleo, como así también se prevé incrementar la cobertura de planes sociales.

4) SERVICIO DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES (SECOPECP). IMPLEMENTACIÓN. RESOLUCION (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL) 261/E2017- BO 19/05/2017

Se implementa el Servicio de Conciliación Obligatoria para el Personal de Casas Particulares (SECOPECP), en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la ley 26844. Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el SECOPECP, el personal referido precedentemente podrá efectuar los reclamos ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria de la ley 24635. Entre los puntos relevantes, mencionamos:

- El reclamante, por sí o a través de apoderado o representante sindical, formalizará el reclamo ante la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (DSECLLO) a través de la Web Portal SECLLO.- El Acuerdo al que arribaran las partes se someterá a la homologación de la Presidencia del Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares

5) PYMES. RÉGIMEN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN. LEY 27264. CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios que otorga el Régimen de Fomento a la Inversión de la [ley 27264](#) caducan bajo las siguientes condiciones:

- Cuando en el ejercicio fiscal siguiente al del cómputo del beneficio la empresa redujera el nivel de empleo en más de un 5%, con relación al promedio de trabajadores declarados durante el ejercicio fiscal anterior. No se considerará, a tales efectos, la reducción de la dotación por renuncia, jubilación o fallecimiento del trabajador ([D. 1101/2016, art. 11 del Anexo](#)).
- Tampoco cuando la disminución se origine en la modalidad contractual a plazo fijo, de temporada o eventual prevista en la ley de contrato de trabajo, o por el Estatuto de la Construcción (L. 22250), modalidades temporales previstas en la ley de trabajo agrario (L. 26727), changa solidaria prevista en el convenio colectivo de trabajo 62/1975, o personal no permanente de hoteles, previsto en el convenio colectivo de trabajo 362/2003.
- Cuando los bienes de capital dejen de integrar el patrimonio dentro de un período menor al tercio de la vida útil.

6) PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ, LEY 13478. TRANSFERENCIA AL RÉGIMEN DE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR. RESOLUCION CONJUNTA (ADM. NAC. SEGURIDAD SOCIAL-SEC. COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL) 1-E/2017 – BO 02/06/2017

Se establece que los beneficiarios de Pensiones no Contributivas por Invalidez que tengan 65 años o más, otorgadas al amparo de la ley 13478, serán transferidos al régimen de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, instituido por la ley 27260, por resultar más beneficioso a sus intereses y siempre que se encuentren cumplidos los requisitos previstos por el artículo 13 de dicha ley. Asimismo, se deja a salvo su derecho en el supuesto en que manifiesten su voluntad de mantenerse en el régimen previsto en la ley 13478.

7) PRESUNCIONES LABORALES. DETERMINACIÓN MÍNIMA DE TRABAJADORES POR ACTIVIDAD. NUEVOS INDICADORES. ACTIVIDAD TEXTIL, SECTOR CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBÉS Y NIÑOS RG 4054-E 19/05/2017

La Administración Federal de Ingresos Públicos da a conocer nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad textil, sector confección de prendas de vestir para bebés y niños. La presente resolución entrará en vigencia el 20 de mayo de 2017.

OTRAS NOVEDADES

1) RENATRE. IMPLEMENTACIÓN DE LAS BOCAS DE EXPENDIO Y RECEPCIÓN (BER)

El Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) informa la puesta en funcionamiento de las Bocas de Expendio y Recepción (BER). A través de las BER, se podrán realizar gestiones y trámites vinculados a la registración, prestaciones y entrega de las Libretas de Trabajo Rural (LTR), además de permitir efectuar consultas y evacuar dudas respecto a los alcances de la ley 25191.

2) INFORME DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO. PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO”. REGLAMENTO. ADECUACIONES RG 700-E/2017 – 23/05/2017

Se adecua el reglamento del programa “Construir Empleo”, a fin de dar ejecutividad y establecer las reglas de funcionamiento de la Línea de Acondicionamiento Barrial. Recordamos que el citado programa, creado por la resolución (MTESS) 695/2012, tiene como objetivo la ejecución de obras de infraestructura comunitaria o productiva de pequeña escala como estrategia para mejorar las competencias laborales de trabajadores en situación de desempleo, y para apoyar la continuidad de la situación de empleo de trabajadores cooperativistas del sector de la construcción.

INCREMENTOS SALARIALES

1) HOMOLOGACIÓN. CONSTRUCCIÓN. OBREROS, CCT 76/1975. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/4/2017 Y 1/7/2017.

Se homologa el acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 76/1975. Bajo dicho Acuerdo, se estableció un incremento salarial equivalente al 21%, a efectivizarse en forma escalonada de la siguiente manera:

- 11% a partir de abril de 2017;
- 10% a partir de julio de 2017.

2) CONSTRUCCIÓN. EMPLEADOS, CCT 660/2013. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/4/2017 Y 1/7/2017.

Las partes representativas de la actividad regulada por el CCT 660/2013 arribaron a un nuevo Acuerdo salarial, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en dos tramos:

- 11% a partir de abril de 2017;
- 10% a partir de julio de 2017.

3) HOMOLOGACIÓN. VESTIDO. OBREROS, CCT 746/2017. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/4/2017 Y 1/10/2017

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 746/2017. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en dos tramos a partir de abril y octubre de 2017. Asimismo, se conviene el pago de una gratificación anual especial por única vez de carácter no remunerativo de \$ 2.500 a abonarse entre el 15 de diciembre de 2017 y el 15 de enero de 2018.

4) GASTRONÓMICOS Y HOTELEROS. HOTELES Y RESTAURANTES, CCT 389/2004. ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA DESDE EL 1/5/2017. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/1/2018 Y 1/5/2018

La entidad gremial que representa a los trabajadores alcanzados por el CCT 389/2004 dio a conocer la nueva recomposición salarial de la actividad, la cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. En tal sentido, se establece el pago de una suma no remunerativa fija de \$ 1.000 para mayo y junio de 2017. A partir de julio de 2017 y enero de 2018, se conviene un incremento de carácter no remunerativo, cuyos montos se incorporan a los salarios básicos a partir de enero y mayo de 2018, respectivamente.

5) HOMOLOGACIÓN. GASTRONÓMICOS. HOTELES Y RESTAURANTES. PROVINCIA DE TUCUMÁN, CCT 479/2006. ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA MARZO Y ABRIL DE 2017. NUEVO "ADICIONAL TUCUMÁN" A PARTIR DE MAYO DE 2017

Se homologa el acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 479/2006. Bajo dicho Acuerdo, se establece el pago de una asignación extraordinaria y no remunerativa para marzo y abril de 2017. Asimismo, se crea a partir de mayo de 2017 el "Adicional Tucumán", consistente en un 5% de los salarios básicos, el cual deberá constar expresamente en los recibos de haberes.

6) MOLINEROS. HARINEROS, CCT 66/1989. ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA ABRIL DE 2017

Se homologa el Acuerdo salarial celebrado en el marco del CCT 66/1989, rama Molinos harineros.

Bajo dicho Acuerdo, se establece el pago de una asignación no remunerativa de \$ 6.000, a abonarse en la modalidad y en los plazos que determinen las Comisiones Ejecutivas de Seccional con las empresas respectivas, con la salvedad de que se haga efectivo en forma total antes del 30/4/2017.

7) ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES. GIMNASIOS, CCT 738/2016. INCREMENTO NO REMUNERATIVO A PARTIR DEL 1/4/2017, 1/9/2017 Y 1/1/2018. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/9/2017, 1/1/2018 Y 1/4/2018

Las partes representativas de la actividad regulada por el CCT 738/2016 arribaron a un nuevo Acuerdo salarial, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en forma escalonada de la siguiente manera:

- incremento no remunerativo del 10% a partir de abril de 2017, que se incorpora al salario básico a partir de setiembre de 2017;
- incremento no remunerativo del 7% a partir de setiembre de 2017, que se incorpora al salario básico a partir de enero de 2018;
- incremento no remunerativo del 7% a partir de enero de 2018, que se incorpora al salario básico a partir de abril de 2018.

8) ESTACIONES DE SERVICIO. ESTACIONES DE GNC TODO EL PAÍS EXCEPTO SANTA FE Y CÓRDOBA, CCT 415/2005. ESCALAS SALARIALES DESDE EL 1/4/2017 Y 1/7/2017

Se homologo el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 415/2005. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en dos tramos a partir de abril y julio de 2017.

9) SANIDAD. DROGUERÍAS, CCT 120/1975. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/5/2017 Y 1/9/2017

Las partes representativas de la actividad regulada por el CCT 120/1975 arribaron a un nuevo Acuerdo salarial, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en dos tramos a partir de mayo y setiembre de 2017. Asimismo, en razón del Día de la Sanidad el 21 de setiembre, se conviene el pago de una asignación no remunerativa de \$ 1.000, a abonarse antes del día 20 de dicho mes.

10) SANIDAD. LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, CCT 42/1989. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/5/2017 Y 1/8/2017

Las partes representativas de la actividad regulada por el CCT 42/1989 arribaron a un nuevo Acuerdo salarial, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. Bajo dicho Acuerdo, se establecen nuevos salarios básicos a partir de mayo y agosto de 2017.

Asimismo, se conviene el pago de un bono vacacional de \$ 3.312,70 de carácter no remunerativo, a abonarse junto con las remuneraciones del mes siguiente al goce de las vacaciones del año 2017.

11) FARMACIA. FARMACÉUTICO, BIOQUÍMICO Y/O LICENCIADO EN QUÍMICA, CCT 691/2014 Y CCT 707/2015. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/3/2017, 1/8/2017 Y 1/2/2018

La entidad gremial que representa a los trabajadores alcanzados por los CCT 691/2014 y 707/2015 dio a conocer la nueva recomposición salarial de dicha actividad, la cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. En tal sentido, se establece un incremento salarial con vigencia escalonada a partir de marzo y agosto de 2017, y febrero de 2018.

12) AGUAS GASEOSAS. RAMA SODA, CCT 152/1991. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/5/2017

La entidad gremial que representa a los trabajadores alcanzados por el CCT 152/1991, rama Soda, dio a conocer la nueva recomposición salarial de la actividad, la cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. En tal sentido, se establece un incremento salarial con vigencia a partir de mayo de 2017.

13) METALÚRGICOS. OBREROS, CCT 260/1975. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/4/2017 Y 1/7/2017

Las partes representativas de la actividad regulada por el CCT 260/1975 arribaron a un nuevo Acuerdo salarial, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en dos tramos a partir de abril y julio de 2017. Asimismo, se conviene el pago de una asignación no remunerativa de \$ 4.000, a abonarse en dos cuotas de \$ 2.000 cada una, junto con las remuneraciones de noviembre de 2017 y febrero de 2018, respectivamente

14) VIAJANTES DE COMERCIO. PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR, CCT 14/1975 (T.O. 22/1998). ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/5/2017

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 14/1975. Bajo dicho Acuerdo, se establece el nuevo valor de la remuneración mínima garantizada a partir de mayo de 2017. Asimismo, se establece un adicional extraordinario remunerativo de \$ 8.631,17, a abonarse en tres pagos de \$ 2.877,05, junto a las remuneraciones de noviembre de 2017 y febrero y abril de 2018, respectivamente.

15) ACEITEROS. OBREROS Y EMPLEADOS, CCT 420/2005. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/4/2017

La entidad gremial que representa a los trabajadores alcanzados por el CCT 420/2005 dio a conocer la nueva recomposición salarial de la actividad, la cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. En tal sentido, se establece un incremento salarial con vigencia a partir de abril de 2017.

16) PASTELEROS. TUCUMÁN. PASTELERÍA Y ROTISERÍA, CCT 473/2006. HELADERÍA, CCT 474/2006. PIZZERÍA, CCT 475/2006. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/4/2017, 1/7/2017 Y 1/8/2017

La entidad gremial que representa a los trabajadores alcanzados por los CCT 473/2006, 474/2006 y 475/2006 dio a conocer la nueva recomposición salarial de la actividad, la cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. En tal sentido, se establecen nuevos salarios, a efectivizarse en forma escalonada a partir de abril, julio y agosto de 2017.

17) LECHEROS. OBREROS Y EMPLEADOS, CCT 2/1988. CONTRIBUCIÓN PATRONAL. ADECUACIONES DESDE EL 5/5/2017

Se homologa el Acuerdo convencional celebrado en el marco del CCT 2/1988. Bajo dicho Acuerdo, se deja sin efecto la contribución patronal dispuesta por la resolución (ST) 856/2009 a partir del 5/5/2017 y se condonan los montos adeudados por dicho concepto de las PYMES y/o empresas de hasta 70 trabajadores. Asimismo, se establece, con vigencia a partir de la misma fecha, una contribución patronal cuyo importe varía según el carácter de la dotación de la empresa:

* Para PYMES y/o empresas de hasta 70 trabajadores, el monto será de \$ 750 por trabajador.

* Para empresas que no sean PYMES y/o que superen los 70 trabajadores, el monto será de \$ 1.500 por trabajador.

18) TRABAJO AGRARIO. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. REMUNERACIONES DESDE EL 1/4/2017 |

La comisión Nacional de trabajo Agrario resuelve que las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el artículo 1, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución. El diez por ciento (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 de la ley 26727. Se establece como obligatoria la provisión anual de un (1) equipo de trabajo, al inicio de la actividad.

19) TRABAJO AGRARIO. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS. COSECHA DE POROTO. PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY. REMUNERACIONES DESDE EL 1/4/2017

La comisión Nacional de Trabajo Agrario resuelve que las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el artículo 1, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución. Los valores consignados no llevan incluidos los importes correspondientes al sueldo anual complementario (SAC), ni vacaciones.

DIAS DEL GREMIO

Fecha de Celebración	Actividad -CCT
2 de Junio	Maestranza y Limpieza (CCT 144/1990)
7 de Junio	Periodistas (CCT 232/1975 Y 382/2004)
10 de Junio	Carne
11 de Junio	Vidrio
15 de junio	Farmacia, Farmacéuticos y Bioquímicos (CCT 691/2014)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Retenciones sobre sueldos, jubilaciones y otras remuneraciones de carácter personal. Fíjense los siguientes importes de las deducciones y tramos de escala de impuesto para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante los meses de JUNIO y JULIO 2017.

Concepto	Importe acumulado Junio 2017	Importe acumulado Julio 2017
A) Ganancias no imponibles (art.23 inc. a))	25.983,48	30.314,08
B) Deducción por carga de familia (art 23 in b))		
1. Cónyuge	24.223,50	28.260,75
2. Hijo	12.216,00	14.252,00
C) Deducción especial (art 23 inc. c)); art 79 inc. e)	25.983,48	30.314,08
D) Deducción especial (art 23 inc. c); art. 79 inc. a), b) y c)	124.720,80	145.507,60

Tramos de escala (art. 90)		Importes acumulados			
Mes	Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
	De más de \$	A \$	\$	Mas el	Sobre el excedente de \$
Junio	0,00	10.000,00		5%	0,00
	10.000,00	20.000,00	500,00	9%	10.000,00
	20.000,00	30.000,00	1.400,00	12%	20.000,00
	30.000,00	40.000,00	2.600,00	15%	30.000,00
	40.000,00	60.000,00	4.100,00	19%	40.000,00
	60.000,00	80.000,00	7.900,00	23%	60.000,00
	80.000,00	120.000,00	12.500,00	27%	80.000,00
	120.000,00	160.000,00	23.300,00	31%	120.000,00
	160.000,00	en adelante	35.700,00	35%	160.000,00
Julio	0,00	116.66,67		5%	0,00
	11.666,67	23.333,33	583,33	9%	11.666,67
	23.333,33	35.000,00	1.633,33	12%	23.333,33
	35.000,00	46.666,67	3.033,33	15%	35.000,00
	46.666,67	70.000,00	4.783,33	19%	46.666,67
	70.000,00	93.333,33	9.216,67	23%	70.000,00
	93.333,33	140.000,00	14.583,33	27%	93.333,33
	140.000,00	186.666,67	27.183,33	31%	140.000,00
	186.666,67	en adelante	41.650,00	35%	186.666,67